

# Resolución Directoral

### N° 2265-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT

Lima, 03 de mayo de 2024

Visto, el Expediente N° 1654944-2024-MINCETUR, de fecha 20.04.2024, presentado por la empresa **JUNCO RECREATIVOS S.A.C.**, en el que solicitan la modificación de la autorización expresa por retiro de máquinas tragamonedas para la sala de juegos **"RETABLO SLOT"**, del Restaurante Turístico Cinco (05) Tenedores **"KAZUAL"**, ubicada en Av. Víctor Andrés Belaunde Oeste N° 897-A, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la empresa **JUNCO RECREATIVOS S.A.C.** mediante el Expediente N° 1654944-2024-MINCETUR, de fecha 20.04.2024, solicita la modificación de la autorización expresa por retiro de máquinas tragamonedas para la sala de juegos antes referida;

Que, la documentación e información requerida para efectuar incrementos, retiros y reemplazos de máquinas tragamonedas y de memorias de solo lectura en las salas de juegos autorizadas, se encuentra establecida en el Procedimiento N° 36 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINCETUR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2005-MINCETUR y normas modificatorias, vigentes a la fecha de presentación de la solicitud;

Que, evaluada la documentación e información presentada por la empresa, se advierte que la solicitante ha cumplido con presentar la relación de máquinas tragamonedas a retirar, así como los demás requisitos exigidos por las disposiciones legales aplicables para aprobar su solicitud;

Que, en observancia del Principio de Presunción de Veracidad regulado en el artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, se presume que la documentación e información presentada por la solicitante es cierta, lo que no impide que la autoridad competente en ejercicio de su facultad fiscalizadora prevista en el artículo 24 de la Ley N° 27153, verifique su autenticidad y aplique, de ser el caso, la sanción administrativa correspondiente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 16.2 del artículo 16 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - el acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión:

Que, si bien la presente resolución entra en vigencia en la fecha de su emisión, la empresa solicitante tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación para implementar las modificaciones de la autorización expresa solicitadas por incremento, retiro o reemplazo de máquinas tragamonedas y/o memorias de solo lectura, según corresponda;

Que, la presente autorización se expide sin perjuicio de la inspección técnica que pueda realizarse a la sala de juegos como consecuencia de la modificación concedida, y de la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real – SUCTR" a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796, modificada por la Ley N° 29829 y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT;

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: **EYOKHC5W** 

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR;

De conformidad con las Leyes Nros. 27153, 27796 y 28945, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General – aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los Decretos Supremos Nros. 009-2002-MINCETUR y 006-2005-MINCETUR y, estando a lo opinado en el Informe Legal N° 139-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DAR.LRY;

### SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo I de la Resolución Directoral N° 3865-2019-MINCETUR/VMT/DGJCMT, quedando la empresa JUNCO RECREATIVOS S.A.C. autorizada a explotar *treinta y ocho (38) máquinas tragamonedas* en la sala de juegos "RETABLO SLOT", del Restaurante Turístico Cinco (05) Tenedores "KAZUAL", ubicada en Av. Víctor Andrés Belaunde Oeste N° 897-A, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima.

**Artículo 2.-** El titular de la presente autorización deberá implementar la distribución de la sala de juegos, de acuerdo con el plano de ubicación adjunto a la presente solicitud; asimismo mantendrá el detalle de equipos y números de cámaras instalados, bajo apercibimiento de incurrir en una infracción administrativa sancionable.

**Artículo 3.-** La Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas en aplicación del ejercicio de sus facultades de fiscalización establecidas en el artículo 24 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias, se reserva el derecho de verificar la información y documentación presentada por la solicitante, así como establecer las sanciones que puedan resultar aplicables ante cualquier discrepancia con la realidad de los hechos.

Artículo 4.- De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796, modificado por la Ley N° 29829, y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT, de fecha 25.07.2003, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR.

**Artículo 5.-** La Administración se reserva el derecho de efectuar las inspecciones técnicas a las máquinas tragamonedas y/o memorias de solo lectura contenidas en la presente autorización, a efectos de determinar su correspondencia con las especificaciones técnicas de composición y diseño previstas en los procedimientos de autorización y registro (homologación) seguidos ante la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, pudiéndose establecer como consecuencia de dichas inspecciones técnicas las medidas correctivas y/o sanciones a que hubiera lugar.

**Artículo 6.-** De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 16.2 del artículo 16 del TUO de la Ley N° 27444, establece que: *"El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto".* 

**Artículo 7.-** La empresa solicitante tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación para implementar las modificaciones de la autorización expresa solicitadas por incremento, retiro o reemplazo de máquinas tragamonedas y/o memorias de solo lectura, según corresponda.

**Artículo 8.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que "Aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento", publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal WEB del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo: *www.mincetur.gob.pe*.

Regístrese y notifíquese.

Firmado digitalmente
YURI GUERRA PADILLA
Director General (e) de Juegos de Casino
y Máquinas Tragamonedas

## ANEXO I RELACION DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AUTORIZADAS PARA LA SALA DE JUEGOS "RETABLO SLOT" DE LA EMPRESA JUNCO RECREATIVOS S.A.C.

N°	CODIGO REGISTRO	NUM.SERIE	FABRICANTE	COD_IDENMODELO	COD.REG	TIPO
1		6195800295	ADP GAUSELMANN, GMBH	GLS100		CONVENCIONAL
2	00018492	6202000202	ADP GAUSELMANN, GMBH	GLS100	B0000528	CONVENCIONAL
3	00082521	XAW343321	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL
4	00082522	XAW388322	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL
5	00082523	XAW396628	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL
6	00011422	201060	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 622 CF	B0000251	CONVENCIONAL
7	00011431	219010	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 622 CF	B0000251	CONVENCIONAL
8	00050903	435932	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV626CF2	B0000306	CONVENCIONAL
9	00050907	569790	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV626CF2	B0000306	CONVENCIONAL
10	00050918	435920	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV626CF2	B0000306	CONVENCIONAL
11	00053412	645411	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 880 CF2	B0000383	CONVENCIONAL
12	00060321	645441	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 880 CF2	B0000383	CONVENCIONAL
13	00060322	645442	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 880 CF2	B0000383	CONVENCIONAL
14	00071171	189068	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
15	00071172	204218	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
16	00095712	402628	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL
17	00095713	402605	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL
18	00095921	402634	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV626CF2	B0000306	CONVENCIONAL
19	00095923	402653	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV626CF2	B0000306	CONVENCIONAL
20	00108890	704673	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV833 F2	B0000524	CONVENCIONAL
21	00108891	704674	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV833 F2	B0000524	CONVENCIONAL
22	00109899	1807-139	CASINO TECHNOLOGY S.A.	EZ MODULO	B0000593	CONVENCIONAL
23	00117510	1811-095	CASINO TECHNOLOGY S.A.	EZ MODULO	B0000593	CONVENCIONAL
24	00046376	135647	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS9-1	B0000550	CONVENCIONAL
25	00046378	135649	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS9-1	B0000550	CONVENCIONAL
26	00058079	137185	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS9-1	B0000550	CONVENCIONAL
27	00093340	137171	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS9-1	B0000550	CONVENCIONAL
28	00138699	2500348	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499827	B0000647	CONVENCIONAL

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: EYOKHC5W

## ANEXO I RELACION DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AUTORIZADAS PARA LA SALA DE JUEGOS "RETABLO SLOT" DE LA EMPRESA JUNCO RECREATIVOS S.A.C.

N°	CODIGO REGISTRO	NUM.SERIE	FABRICANTE	COD_IDENMODELO	COD.REG. MODELO	TIPO
29	00139869	2500350	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499827	B0000647	CONVENCIONAL
30	00024866	6137900087	MERKUR GAMING, GMBH	VISION HIGHFLYER	B0000429	CONVENCIONAL
31	00108898	722965	NOVOMATIC GAMING INDUSTRIES GMBH	FV310 CF2	B0000565	CONVENCIONAL
32	00108899	722966	NOVOMATIC GAMING INDUSTRIES GMBH	FV310 CF2	B0000565	CONVENCIONAL
33	00119285	776429	NOVOMATIC GAMING INDUSTRIES GMBH	FV834 F2	B0000567	CONVENCIONAL
34	00036425	071003333	SIGMA GAME, INC.	SG-112B	B0000199	CONVENCIONAL
35	00036426	071003193	SIGMA GAME, INC.	SG-112B	B0000199	CONVENCIONAL
36	00036427	071004000	SIGMA GAME, INC.	SG-112B	B0000199	CONVENCIONAL
37	00117449	3000007750	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL
38	00117450	3000007758	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL